



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

RESOLUCION DE LA ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA A LA REGULACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO.

De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Reglamento de de Funcionamiento del Servicio y de Ordenanza Fiscal Reguladora, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los /las vecinos /as y de las asociaciones y organizaciones mas representativas que pudieran verse afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO

Unico. Acordar la apertura del trámite de consulta pública por un plazo de quince dias naturales contados a partir del dia siguiente a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Romangordo con la finalidad de que los vecinos y vecinas, las asociaciones y las organizaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que a continuación se relacionan a través del buzón de correo electrónico: administración.romangordo@romangordo.org, mediante la cumplimentación del formulario anexo a la presente resolución, que se encuentra disponible en la página web: www.romangordo.org.

I. ANTECEDENTES DE LAS NORMAS

El Servicio de Ayuda a Domicilio viene definido, con carácter general, en el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y en el artículo 3 1.1.c) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, fijó específicamente, los criterios referidos a la cualificación que deben reunir los profesionales que desempeñan su tarea como Auxiliares de Ayuda a domicilio.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma ha venido regulando los requisitos para la autorización y acreditación de distintos centros y servicios sociales especializados. Así en el año 2015 publicó el Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

A pesar del alto grado de implantación del servicio de Ayuda a Domicilio en nuestro Municipio y de su diversidad, no existe una norma específica que establezca los requisitos que han de reunir las personas usuarias, las actuaciones a realizar, ya sean de carácter doméstico, personal, comunitario o de apoyo al cuidado no profesional, las condiciones de la prestación del servicio, así como el procedimiento y los requisitos exigibles para la autorización y acreditación del servicio y, por tanto, que vele por la adecuada calidad y homogeneidad de la atención a los /las usuarios /as, el uso eficiente de los recursos y la protección y cualificación de los /las trabajadores /as, todos ellos, objetivos esenciales de la norma que se pretende.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La Ayuda a Domicilio es uno de los servicios más demandados para atender las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de aquellos /as de nuestros /as vecinos /as que presentan situaciones de dependencia, fragilidad o vulnerabilidad y que quieren seguir residiendo en su entorno habitual. Es un servicio que forma parte del catálogo de servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que lo regula en su artículo 23.

La normativa autonómica también ha contemplado este servicio para personas en situación de dependencia en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, incluyéndolo en su artículo 31 como una prestación garantizada en los Servicios Sociales de Atención Especializada.

Por otro lado, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, regula las condiciones básicas de la atención mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (**SAAD**), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas que sirve como cauce para optimizar los recursos públicos y privados disponibles.

Igualmente hay que poner de manifiesto que la práctica totalidad de los Ayuntamientos de nuestra región vienen ofreciendo la ayuda a domicilio con independencia de la situación de dependencia reconocida, regulando ellos mismos su organización y funcionamiento. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así lo reconoce, aludiendo expresamente a que *"la red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados"*.

Por todo lo expuesto, y dado que no existe en el Ayuntamiento de Romangordo un conjunto de normas que regulen de manera integral todos los aspectos relativos al Servicio de Ayuda a Domicilio, razones de seguridad jurídica aconsejan proceder a su desarrollo reglamentario con la finalidad de asegurar una aplicación uniforme y eficaz del mismo.

IV. OBJETIVOS DE LAS NORMAS

Las normas, por tanto, pretenden contribuir a la regulación de una actividad esencial para este Ayuntamiento, de gran demanda social, los /las vecinos /as en situación de dependencia o con necesidad de fomentar su autonomía, los /las trabajadores /as y asegurar una regulación uniforme.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

V. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULADORIAS

Teniendo en cuenta los objetivos planteados, el grado de implantación del servicio, y los procedimientos que se pretenden regular, se ve necesario disponer de una serie de instrumentos normativos que doten de seguridad y estabilidad a la regulación, por lo que se ha descartado la utilización de otros mecanismos de regulación o de gestión y hace aconsejable desarrollar una norma con rango de Reglamento de Funcionamiento y otra con rango de Ordenanza Fiscal Reguladora.

Por ello, se pretende desarrollar una norma municipal que permita regular la actividad y dotarla de una serie de criterios de calidad para su funcionamiento, autorización y acreditación, como se ha hecho en otros servicios sociales especializados, como la Residencia de Mayores, también de titularidad municipal.

Así lo ordeno, firmo y sello con el de mi cargo, en ROMANGORDO (Cáceres), a 21 de Octubre de 2019.

El Alcalde –Presidente en funciones
Por Delegación (Res. Alc. 07-10-2019)
Fdo. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO
Documento firmado electrónicamente al margen





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROMANGORDO (Cáceres)

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación	
3. Objetivos de la norma	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no	

